

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEÑ de 17 de enero de 1968 por la que se declara oficialmente la existencia de las plagas de Tortrix viridana, Malacosoma neustria y Lymantria dispar y el tratamiento de las mismas durante la próxima campaña de primavera en las zonas que se indican.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de continuar la enérgica actividad, desarrollada en campañas anteriores, contra las plagas de «oruga o lagarta pequeña», *Tortrix viridana*; «oruga rayada», *Malacosoma neustria*, y «lagarta peluda», *Lymantria dispar*, sobre encinares y alcornoques en diferentes zonas de algunas provincias, obliga a este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, a la aplicación del artículo 65 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, declarando la existencia oficial de estas plagas en los lugares infestados y promoviendo, consecuentemente, el tratamiento de las mismas en las condiciones que más adelante se indican, para garantizar el buen estado sanitario de las masas forestales y su consiguiente buena fructificación.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, dispone:

Primero.—Se declara la existencia oficial de plaga de los insectos *Tortrix viridana*, *Malacosoma neustria* y *Lymantria dispar*, en todos los encinares y alcornoques que están infestados por alguna de las plagas citadas, de los siguientes términos municipales:

En la provincia de Badajoz: Cabeza de Vaca, Calera de León y Olivenza.

En la provincia de Cáceres: Logrosán, Villar del Pedroso y Zorita.

En la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Dos Torres y El Guijo.

En la provincia de Huelva: Villanueva de los Castillejos y Sanlúcar de Guadiana.

En la provincia de Sevilla: Castilblanco de los Arroyos, Constantina, El Pedroso y El Ronquillo.

En la provincia de Toledo: Lagartera, Mazarambroz, San Román, Valdeverdeja, Velada y Oropesa.

Aquellas partes de terminos municipales colindantes, no incluidos en la relación anterior, que, a juicio del Servicio de Plagas Forestales, constituyan focos de infestación para los términos municipales citados, podrán ser considerados también con los beneficios y obligaciones que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—Las fincas infestadas por el insecto *Tortrix viridana*, en los términos municipales enumerados, podrán realizar el tratamiento con carácter voluntario con los beneficios que se indican en el artículo cuarto.

No obstante, se establece la obligatoriedad del tratamiento en aquellas fincas que, a juicio del Servicio de Plagas Forestales, constituyan enclaves o focos peligrosos para los colindantes.

También será el tratamiento obligatorio en las fincas en que sea preciso el empleo de avionetas, en las extensiones que así lo estime necesario el Servicio de Plagas Forestales.

Tercero.—Las fincas infestadas por alguno de los insectos *Lymantria dispar* o *Malacosoma neustria* deberán ser desinsectadas con carácter obligatorio en las condiciones previstas en la vigente Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

Cuarto.—El Ministerio de Agricultura, a través del Servicio de Plagas Forestales, concederá ayuda técnica y auxilios a las Entidades públicas y privadas y a los particulares para el combate de las citadas plagas en montes de su propiedad, dentro de los límites que se fijan en el artículo 63 de la referida Ley de Montes. Estos auxilios consistirán en la prestación gratuita de maquinaria del Servicio y en el anticipo parcial de las cantidades de insecticida necesarias. Además el Servicio de Plagas Forestales subvencionará los tratamientos en los términos municipales antes citados mediante una bonificación en el valor del insecticida suministrado.

Quinto.—Las Alcaldías y Hermandades Sindicales de los términos afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

Sexto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las medidas complementarias que requiere el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 81/1968, de 18 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Cerrada y González de Sarralde en el cargo de Gerente de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, por la que se modifica la de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, que creó la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Juan Antonio Cerrada y González Sarralde en el cargo de Gerente de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 82/1968, de 18 de enero, por el que se nombra a don José Ramón Barcon Furundurena Gerente de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, por la que se modifica la de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, que creó la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en nombrar a don José Ramón Barcon Furundurena Gerente de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO